

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TRANSPORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRÚA

Y

FUNDACIÓN INTEGRA

JARDÍN SOBRE RUEDAS – PUERTO CHOQUE

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. HPR-0289-2016

En Tirúa, a 4 de marzo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRÚA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.160.700-3, representada por su alcalde, don **ADOLFO MILLABUR ÑANCUIL**, cédula de identidad N° 10.845.322-2, ambos con domicilio en calle Costanera 080, de la comuna de Tirúa, en adelante “la Municipalidad”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional (S), doña **PATRICIA OLATE DIAZ**, cédula de identidad N°9.895.001-K, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, indistintamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para el cumplimiento de dicho fin es fundamental desarrollar estrategias que generen condiciones que permita cumplir con dicha misión, es por lo anterior que se ha implementado el programa educativo Jardín Sobre Ruedas en la localidad de Puerto Choque, comuna de Tirúa, asegurando la llegada de un móvil equipado con mobiliario, material educativo y didáctico, los días miércoles de cada semana. El programa cuenta con un conductor-animador y una educadora de párvulos, quien dirige la jornada educativa de 4 horas semanales.

La Municipalidad se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna beneficiado con el programa Educativo Jardín Sobre Ruedas, por lo que desea colaborar en el traslado de los niños y niñas beneficiarios de esta modalidad de atención desde las localidades cercanas, dentro de la comuna, conforme al tenor de lo señalado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: TRASLADO. Por este acto la Municipalidad conviene con Integra en trasladar gratuitamente a 13 niños y niñas desde y hacia el **JARDÍN SOBRE RUEDAS “PUERTO CHOQUE”** de la comuna de **TIRÚA**, desde y hacia las siguientes localidades:

- a) **RANQUIHUE:** 5 niños(as);
- b) **PUERTO CHOQUE:** 5 niños(as);
- c) **LORCURA:** 3 niños (as);

Los niños y niñas serán transportados desde sus hogares hasta la **ESCUELA CHILLIMAPU**, donde funcionará el Jardín Sobre Ruedas, los días **MIÉRCOLES**, iniciando el traslado de ida entre las **10:00 Y LAS 11:00 HORAS**; y el de vuelta, entre las **15:00 Y LAS 16:00 HORAS**.

El transporte será efectuado por un conductor que es funcionario de la Municipalidad de Tirúa, Sr. Sergio Luis Fica Martínez, RUT 15.999.389-2, quien conduce el vehículo municipal placa patente **HJ YR 32**. En caso de enfermedad o ausencia del conductor titular, el municipio designará un conductor de reemplazo.

El transporte no posee auxiliar, por lo que cada niño(a) debe viajar acompañado de su apoderado o un adulto responsable para resguardo de su seguridad.

TERCERO: CONDICIONES DE TRANSPORTE. La Municipalidad se obliga a efectuar el traslado de los niños y niñas del establecimiento conforme a las siguientes condiciones:

1. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de aseo y limpieza, y costear todos sus gastos de mantención y reparación, además de la remuneración del conductor;
2. Recoger y dejar en sus respectivos hogares a los niños y niñas beneficiarios del servicio convenido;
3. No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica; y
4. Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos. Además, se obliga a verificar los antecedentes del conductor con el fin de que no se encuentre en el registro nacional de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente a la Municipalidad sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas.

QUINTO: VIGENCIA DEL ACUERDO. Se deja expresa constancia que el presente convenio comenzará a regir el día **16 DE MARZO DE 2016** y se extenderá hasta el día **28 DE DICIEMBRE DE 2016**.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de **CONCEPCIÓN**, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de don **ADOLFO MILLABUR ÑANCUIL** para representar a la Municipalidad de Tirúa consta de Decreto Alcaldicio N°5907 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de doña **PATRICIA OLATE DÍAZ** para representar a Fundación Integra consta de mandato especial otorgado con fecha 02 de septiembre de 2014 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández.



ADOLFO MILLABUR ÑANCUIL
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRÚA



PATRICIA OLATE DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA